



JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO  
DE ORALIDAD DE BOGOTÁ  
SECCIÓN SEGUNDA

**NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO**

RADICADO 11001-3335-012-2015-00435-00  
DEMANDANTE SAMIRA DE LA NATIVIDAD ROA SARMIENTO  
DEMANDADO DISTRITO CAPITAL DE BOGOTÁ – SECRETARÍA DE  
INTEGRACIÓN SOCIAL

**ACTA N° 00392- 17**  
**AUDIENCIAS DE PRUEBAS**  
**ART. 181 DEL CPACA**

En Bogotá D.C. veinte (20) de septiembre de dos mil diecisiete (2017), siendo las dos y treinta de la tarde (2:30 P.M.), fecha y hora previamente señalada. La suscrita Juez Doce (12) Administrativo de Oralidad de Bogotá, en asocio de su Secretario ad hoc constituyó en audiencia pública el recinto de la Sala 32 y la declaró abierta para tal fin.

**VERIFICACIÓN DE ASISTENCIA:**

**PARTE DEMANDANTE:** Doctor JOSÉ GUILLERMO ROA SARMIENTO.

**PARTE DEMANDADA:** Doctora IVONNE ADRIANA DÍAZ CRUZ.

**I. PRACTICA DE PRUEBAS**

En audiencia inicial celebrada el 6 de julio de 2017 se decretaron pruebas solicitadas por la parte demandante, documentales que fueron allegadas al proceso a través de memoriales del 17<sup>1</sup> y 19<sup>2</sup> de julio y 11<sup>3</sup> de agosto del año en curso.

Se le corre traslado a las partes para que si a bien lo tiene se pronuncien sobre la documental aportada por el Distrito Capital de Bogotá y la Procuraduría General de la Nación y de una vez manifiesten si observan irregularidad en lo actuado.

El apoderado de la parte demandante en memorial solicita que se requiera a la parte demandada para que allegue la totalidad de la historia laboral de la señora Samira de la Natividad y el señor Zarate Cortes, por cuanto asegura que las mismas no han sido aportadas en su totalidad, así como allegar copia de los actos administrativos en los que ha concedido comisión de servicios.

Las demás argumentaciones quedan consignadas en videograbación.

La señora Juez ordena que la anterior documental sea incorporada al proceso.

<sup>1</sup> La parte demandante pretende probar el hecho de que desde cuando fue desvinculada de la Procuraduría General de la Nación no ha devengado asignación en los sectores público o privado a título de salario, es decir, no se ha vinculado laboralmente con entidad alguna.

<sup>2</sup> La Secretaría de Integración Social allega copia de los actos administrativos por medio de los cuales otorgó comisión OSWALDO HENRY ZARATE CORTES.

<sup>3</sup> La Procuraduría General de la Nación certifica el tiempo de servicio de la demandante y los emolumentos devengados mientras estuvo allí vinculada.

El Despacho accederá a la solicitud de la parte demandante, como quiera que de la documental hasta ahora aportada se puede advertir que efectivamente las historias laborales de dichos servidores no han sido aportada en su totalidad.

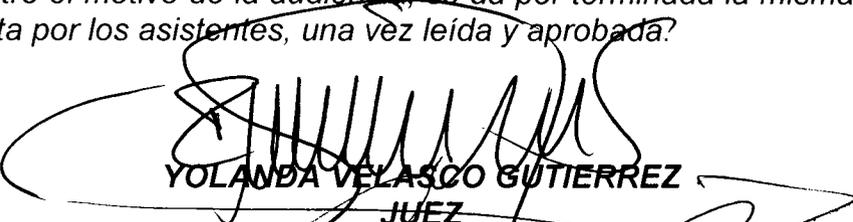
Asimismo, se advierte que la demandada no dio respuesta al requerimiento según el cual debía aportar copia auténtica de los actos administrativos en los que durante los últimos tres (3) años concedió comisión de servicios para desempeñar transitoriamente otros empleos.

En este último caso se precisa que dicha documental refiere a los casos en que se concedió comisión para desempeñar empleos mediante nombramiento en provisionalidad y no empleos de libre nombramiento y remoción o de periodo.

De conformidad con el artículo 167 del CGP, se considera que es la demandada la que ostenta cercanía con el material probatorio, razón por la cual, corresponderá a esa parte proceder con el trámite y consecución de los oficios que para el efecto expida la Secretaría del Despacho.

Se **FIJA FECHA** para audiencia de alegaciones y juzgamiento el día **7 DE NOVIEMBRE DE 2017 A LAS DOS Y TREINTA (2:30 P.M.)**

No siendo otro el motivo de la audiencia, se da por terminada la misma se firma la presente acta por los asistentes, una vez leída y aprobada.

  
**YOLANDA VELASCO GUTIERREZ**  
JUEZ

  
**JOSÉ GUILLERMO ROA SARMIENTO**  
APODERADO PARTE DEMANDANTE

  
**IVONNE ADRIANA DÍAZ CRUZ**  
DISTRITO CAPITAL – SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL

  
**SAMUEL VALERO RUBIO**  
SECRETARIO AD-HOC